

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe rutístico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS 3, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERTACIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0,50 pesetas
idem particulares, línea o fracción. 1,00

Numero suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

MINAS

Don Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid, Hago saber: Que D. Angel Azpén de Mendivil, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 18 de Mayo último, una solicitud pidiendo la propiedad de cien pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre «Molly», sita en el punto llamado La Mina y prado de la caballeriza Negra, término municipal de Torrelodones.

El terreno registrado linda en la dehesa Las Nieves y Cantos Negros, propiedad del Excmo. Sr. Conde de Cabrillas.

Designa las cien pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la mina «Don López», núm. 444, hoy terreno franco registable, o sea, uno situado a seis metros al E. de la boca de una galería, hoy cegada; desde dicho punto de partida a la primera estaca, al E., 22°; S., doscientos metros; de primera a segunda, al S., 22°; O., seiscientos metros, de segunda a tercera, al O., 22°; N., cuatrocientos metros; de tercera a cuarta, al N., 22°; E., dos mil quinientos metros; de cuarta a quinta, al E., 22°; S., cuatrocientos metros; de quinta a primera, al S., 22°; O., mil novecientos metros; quedando así cerrado el perímetro de las cien pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Torrelodones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 5 de Julio de 1918

Pedro Pérez.
(O.—144)

Don Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid, Hago saber: Que D. Francisco Bernardo González, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 6 de Mayo último, una solicitud pidiendo la propiedad de veinticuatro pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre «Alfonso XIII», sita en el punto llamado Lavaderos y Almacenes de señor Briones, término municipal de Collado Villalba.

El terreno registrado linda en terreno de particulares.

Designa las veinticuatro pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo antiguo de cinco metros de largo por treinta y cinco de profundidad; desde dicho centro al N., cien metros la primera estaca; desde ésta al E., novecientos metros la segunda; desde ésta al S., doscientos metros la tercera estaca; desde ésta al O., mil doscientos metros la cuarta estaca; desde ésta al N., doscientos metros la quinta estaca, y desde ésta al E., trescientos metros, encontrándose con la primera estaca; quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo sido admitida por de-

creto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Collado Villalba, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten su oposiciones al Excmo. señor Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 5 de Julio de 1918.

Pedro Pérez.
(O.—145)

Don Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid, Hago saber: Que D. Rodolfo Goetz Philippi, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 3 de Junio último, una solicitud pidiendo la propiedad de diez y ocho pertenencias de una mina de galena, que tendrá por nombre «Ibertka», sita en el punto llamado El Horcajo, término municipal de Navalagamella.

El término registrado linda en la Dehesa boyal de Navalagamella.

Designa las diez y ocho pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la tercera estaca de la mina «La Investigada», núm. 917; desde dicho punto de partida al E., novecientos metros la primera estaca; desde dicho punto al S., doscientos metros la segunda estaca; desde ésta al O., novecientos metros la tercera estaca; desde ésta al N., doscientos metros, encontrándose con la primera estaca; quedando así cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero con diez y siete grados.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Navalagamella,

en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten su oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 5 de Julio de 1918.

Pedro Pérez.

(O.—146)

Don Pedro Perez Sánchez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid, Hago saber: Que D. Rodolfo Goetz Philippi, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 3 de Junio último, una solicitud pidiendo la propiedad de cuarenta pertenencias de una mina de plata, que tendrá por nombre «La Argentina», sita en el punto llamado Argachuela, término municipal de Montejo de la Sierra.

El terreno registrado linda en terreno de doña Agustina Martín, Gregoria Martín, Teodoro González y valdíos de Prádena.

Designa las cuarenta pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la antigua mina «La Perla», que en la boca de la cueva del Mozo, encima de la cuál, existe una escombrera: desde dicho punto de partida, a primera estaca, al O., 17°30'; S., doscientos metros; de primera a segunda, al N., 17°30'; O., quinientos metros; de segunda a tercera, al E., 17°30'; N., cuatrocientos metros; de tercera a cuarta, al S., 17°30'; E., mil metros; de cuarta a quinta, al O., 17°30'; S., cuatrocientos, quedando así cerrado el perímetro de cuarenta pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de Registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Montejo de la Sierra, en cumplimiento de lo dis-

puesto en los arts. 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho, presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 5 de Julio de 1918.

Pedro Pérez.
(O.—147)

Don Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid, Hago saber: Que D. José Manuel Gutiérrez Solana, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 27 de Junio último, una solicitud pidiendo la propiedad de trescientas pertenencias de una mina de sulfato de sosa, que tendrá por nombre «Tres amigos», sita en el punto llamado Barranco de Enriscadero, término municipal de Colmenar de Oreja.

Designa las trescientas pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá como punto de partida la entrada de un socabón en el barranco del Enriscadero, próximo al camino de la Vega a Colmenar de Oreja y al barranco de la Majada de las Cabras, desde dicho punto se medirán, al N., mil metros la primera estaca; desde ésta, al E., mil metros la segunda estaca; desde ésta, al S., mil quinientos metros la tercera estaca; desde ésta, al O., dos mil metros la cuarta estaca; desde ésta, al N., mil quinientos metros la quinta estaca; desde ésta, al E., mil metros a la primera estaca; quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Colmenar de Oreja, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho, presenten sus oposiciones al Excmo. señor Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 5 de Julio de 1918.

Pedro Pérez.
(O.—148)

Don Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que D. Domingo Hernández Gómez, vecino de Otero de Herreros, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 20 de Junio último, una solicitud pidiendo la propiedad de veinte pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre «Marcial», sita en el punto llamado Cerrada del Zarzal, término municipal de Lozoya.

El terreno registrado, linda: E., con particulares; al S., cercado de D. Juan Arribas y otros; al O., cercado del Zarzal, herederos de D. Gregorio Peña, y al O., con el mismo y de particulares.

Designa las veinte pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida, uno situado a cincuenta y cuatro metros, al N., 45°15'; E., del centro de la boca de un pozo situado cerca de la margen derecha de un arrollo que existe en la cerrada del zarzal próximo al desemboque del mismo arrollo en la finca de D. Julián García, vecino de Lozoya; desde dicho punto de partida, al S., 14°15'; E., cuatrocientos metros la primera estaca; de primera a segunda, al E., 14°15'; N., doscientos metros; de segunda a tercera, al N., 14°15'; O., setecientos metros; de tercera a cuarta, al O., 14°15'; S., cuatrocientos metros; de cuarta a quinta, al S., 14°15'; E., trescientos metros, y de quinta al punto de partida, al E., 14°15'; N., doscientos metros; que-

dando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Lozoya, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 5 de Julio de 1918.

Pedro Pérez.
(O.—149)

ta céntimos, intereses y costas, en los cuales, por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados a la letra, es como sigue:

Sentencia:

Número 106.—Señores de Sala segunda: D. Edelmiro Trillo, Presidente.—D. Ramón de las Cagigas.—Don Pedro Armenteros.—D. Carlos de la Quintana.—D. Manuel Moreno.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Junio de 1918.—En los autos de juicio de menor cuantía que ante Nós penden en grado de apelación, seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, la Sociedad «José Rico y Compañía», con domicilio en Madrid, a quien ha representado el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, y defendido el Letrado D. Alberto Martínez Pardo; y de la otra, como apelado demandado, D. Isidoro Pedraza de la Pascua, mayor de edad, Arquitecto, y vecino de Aranjuez, al que ha representado el Procurador D. Federico Grases Riera, y defendido el Abogado D. Antonio Barrachina; habiéndose demandado también en primera instancia a doña María Fernández, mayor de edad, vecina también de Aranjuez, la que no compareció y fué declarada en rebeldía, entendiéndose respecto de ella las notificaciones con los Estrados del Tribunal sobre reclamación de mil quinientas ochopsetas cincuenta céntimos.

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvermos a D. Isidoro Pedraza de la Pascua y a doña María Fernández, de la demanda fecha 30 de Julio último, formulada contra ellos por la Sociedad «José Rico y Compañía», sin hacer expresa condena de costas de ninguna de las dos instancias. En cuanto la presente sentencia esté conforme con la apelada, se confirma, y en lo que no, se revoca. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en la Ley, respeto de la litigante rebelde. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Edelmiro Trillo.—Ramón de las Cagigas.—Pedro Armenteros.—Carlos de la Quintana.—Manuel Moreno.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por D. Manuel Moreno, Ponente en estos autos, y Magistrado de la Sala Segunda de lo civil, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, de que certificó. Madrid 21 de Junio de 1918.—Ante mí, Rafael García Valdés.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado por la Sala en la anterior sentencia y pueda tener lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto que firmo en Madrid a 1.º de Julio de 1918.

José Aparici.
(C.—115)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

Año de 1918

Mes de Julio

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excmo. Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la Ley provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
		De pago inmediato	De pago diferible		
1.º	Administración provincial...	45 000	»	»	45.000
2.º	Servicios generales.....	15.000	»	»	15.000
3.º	Obras obligatorias.....	155 000	»	»	155.000
4.º	Cargas.....	200.000	»	»	200 000
5.º	Instrucción pública.....	15 000	»	»	15.000
6.º	Beneficencia.....	400 000	»	»	400.000
7.º	Corrección pública.....	8.000	»	»	8 000
8.º	Imprevistos.....	»	»	2.000	2 000
9.º	Nuevos establecimientos.....	3.000	»	»	3.000
10.º	Carreteras.....	90 000	»	»	90.000
11.º	Obras diversas.....	25 000	»	»	25.000
12.º	Otros gastos.....	1.000	»	»	1 000
13.º	Resultas.....	150.000	»	»	150 000
	TOTAL.....	1.107.000	»	2.000	1.109.000

Madrid, 24 de Junio de 1918.

A la Comisión de Hacienda,
El Presidente,
Juan Fernández Rodríguez.

Sesión de 27 de Junio de 1918.—La Diputación provincial, conforme.
(Núm. 4.)

El Contador,
Eugenio Rianza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias provinciales

HOSPITAL

Don José María Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia provincial y territorial de Madrid. Certifico: Que procedente del Juzgado de primera instancia e instruc-

ción del distrito del Hospital, de esta Corte, ha correspondido a la Relatoría Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, unos autos civiles seguidos por la Sociedad «José Rico y Compañía», domiciliada en Madrid, con D. Isidoro Pedraza de la Pascua, Arquitecto, vecino de Aranjuez, y doña María Fernández, sobre pago de mil quinientas ochopsetas cincuen-

Juzgados de primera instancia

PALACIO

Moratalla Fermín (Eduardo), natural del Campo de Criptana, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, hijo de Francisco y de Saturnina, domiciliado últimamente en la calle de Cabestreros, número 15, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Dr. D. Juan Infante.

Madrid, 15 de Junio de 1918.

Adolfo Suárez.

El Secretario,
Dr. Juan Infante.
(B.—1.528)

Jiménez Gato (Pilar), domiciliada últimamente en el Pretil de los Consejos, número 5, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaria del Doctor Infante, para recibírsela declaración en causa por hurto, instruida por tal hecho.

Madrid, 12 de Junio de 1918.

El Escribano,
Doctor Infante.
(B.—1.532).

COLMENAR VIEJO

Ríos Marios (Joaquín), Priego Blázquez (Manuel), Amat Zazo (Jesús) y Vicenta N.; domiciliados últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Nuestra Señora de los Dolores, número 18, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para recibirles declaración en causa por incendio en una casa de Víctor Peña, instruida por este Juzgo.

Colmenar Viejo, 3 de Junio de 1918.

El Juez de instrucción,
Acacio Charrín y Martín Veña.
(B.—1.509)

Juzgados municipales

HOSPITAL

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, en juicio verbal seguido a instancia de D. Francisco González Castell, contra D. Felipe Gonzalo Castillo y otro, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, una parte del solar de la casa número 1 de la calle de Cantarranas, de el pueblo de El Alamo, que comprende trescientos once metros cuadrados, así como la casa en él construida; habiéndose señalado para la celebración de la subasta simultánea en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, 22, de esta Corte, y en el de El Alamo, el día 31 de Julio próximo, a las nueve de su mañana; haciéndose saber que se encuentran tasados el solar y la casa en mil setecientas pesetas; que se halla inscripto el solar en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, pudiendo los postores examinar las certificaciones

que ha expedido; que la casa se saca a la venta sin suplir previamente la titulación, por lo que el rematante quedará obligado a inscribirla en el término que se le conceda, siendo de cuenta de los ejecutados los gastos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del solar, quedando responsable de las cargas o gravámenes que pudieran existir, no destinándose a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiéndose consignar previamente el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid a 28 de Junio de 1918.

V.º B.º

Lino Felipe Vivanco.

El Secretario,
José Ballester.
(A.—374)

CARABANCHEL ALTO

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de D. Mariano Saura Soto, contra D. Benito Valverde Sáez, sobre pago de cantidad, intereses, costas y gastos, con fecha 19 del actual, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que declarando rebelde a D. Benito Valverde Sáez, le condenamos a que pague a D. Mariano Saura Soto, como concesionario de D. Miguel Berges, la suma de doscientas veintisiete pesetas con cincuenta céntimos, intereses legales desde el 22 de Mayo del presente año, hasta la total solvencia del crédito, y que, a sí mismo, satisfaga el importe de todos los gastos judiciales y extrajudiciales que se originen; se ratifica y aprueba el auto de embargo preventivo dictado en 5 del actual, y en virtud de lo solicitado por el demandante, se continúa dicho embargo declarando embargados los alquileres de la casa número 5 de la plaza de la Iglesia, de esta villa, de propiedad de D. Benito Valverde Sáez, a cuyo fin se dirigirá exhorto al Juzgado municipal de Getafe, para que libre el correspondiente mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para que practique la correspondiente anotación preventiva, y se requiera a los inquilinos de la mencionada finca para que no satisfagan los alquileres, en lo sucesivo, hasta que otra cosa se ordene, sino al administrador judicial designado por el acreedor, D. Justo Moral Azcuaga, que tomará posesión de su cargo el día 1.º del próximo mes de Julio; insértese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y testimoniése esta parte dispositiva en el ramo separado de embargo ya formado para su ejecución y cumplimiento en lo que al

mismo se refiere. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ldo. Mariano G. Calderón.—José Tobares.—Ramón Pérez.—Publicada en el mismo día 19 de Junio de 1918.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente, que firmo y sello con el V.º B.º del Sr. Juez, en Carabanchel Alto, a 20 de Junio de 1918.

V.º B.º

El Juez municipal,
Ldo. Mariano G. Calderón.

Ante mí,
Ldo. Prudencio de Igartúa.
(A.—375)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 488 de orden del año actual, por lesiones de Manuel Bernal C rtes, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Junio próximo, a las doce horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Eloy Olmedo García y D. Gonzalo Becerro, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid a 27 de Mayo de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(B.—1.443)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 469 de orden del año actual, por lesiones de Juan Castillo Ruiz, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Junio próximo, a las doce horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Eloy Olmedo García y D. Gonzalo Becerro de Bengoa, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 27 de Mayo de 1918.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(B.—1.444)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Juan G. Ocampo y G. Escandón, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan Hidalgo Montero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 11 de Julio, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 289 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Junio de 1918.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Mariano Ordax.
(B.—1.476)

Juzgados Militares

SEGOVIA

Sánchez García (Alonso), hijo de Juan y de Juana, natural de Arbóleas, provincia de Almería, de estado soltero, de veintidós años de edad, señas se desconocen, domiciliado últimamente en Arbóleas, procesado por la falta de incorporación, y comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán de Artillería Juez instructor del Regimiento de Artillería de Posición, D. Pedro Herrera Soto, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Segovia, 20 de Junio de 1918.

El Capitán Juez instructor,
Pedro Herrera.
(B.—1.519.)

CEUTA

Fernández Martínez (Fidel), hijo de José y de Romana, natural de las Cuestas, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión zapatero, de treinta y cuatro años de edad, estatura un metro quinientos noventa y cinco milímetros, cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, frente regular, color sano, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Preciados, núm. 5, procesado por la falta grave de primera deserción con motivo de no haberse incorporado al batallón Cazadores de Barbastro, número 4, a donde fué destinado como soldado sustituto del recluta de la Caja de Avila, Faustino Díaz Díaz; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán D. José Medina Jiménez, residente en Ceuta; bajo aperi-

bimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Centa, 29 de Mayo de 1918.

El Capitán Juez instructor,
José Medina.
(B.—1.508)

Administración del Correo Central

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte diario de la correspondencia pública entre las oficinas del Ramo del Correo Central y Bustarviejo, en la forma siguiente: en carruaje, entre el Correo Central y Cuatro Caminos, tranvía de vapor de Cuatro Caminos a Colmenar Viejo y carruaje de Colmenar Viejo a Bustarviejo, bajo el tipo de cinco mil quinientas pesetas y demás condiciones del pliego, que se halla de manifiesto al público en la Administración del Correo Central y en la Estafeta de Colmenar Viejo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I, título II del Reglamento, para el régimen y servicio de Correos y modificaciones establecidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en la Administración del Correo Central de Madrid o en la expresada Estafeta de Colmenar Viejo, previo el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 31 de Julio actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central, y ante el Sr. Jefe de la misma, el día 5 de Agosto próximo, a las once horas.

Madrid, 1.º de Julio de 1918.

El Administrador,
Firmado.

(Núm.—25) (E.—299)

JUNTA DE PATRONATO

DE LAS

PRISIONES DE MADRID

Por acuerdo de esta Junta, se anuncia concurso para adquirir uniformes de verano con destino a tres Ayudantes y a los Vigilantes de las Prisiones de esta Capital, con arreglo al pliego condiciones que publicará la *Gaceta de Madrid* y que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, sita en la Prisión Celular, los días laborables, de nueve a trece, y de catorce a diez y ocho.

Madrid, 3 de Julio de 1918.

El Presidente,

Luis María Ortega Morejón.
(Núm. 24.) (E.—300)

El Coronel Ingeniero Comandante

DE LA PLAZA DE MADRID

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la

Guerra, fecha siete de Mayo del corriente año, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de ampliación del Cuartel de Artillería de los Docks, para alojar el tercer del segundo regimiento montado, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día seis de Agosto próximo, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho horas, desde el día diez y seis del presente mes, al cinco de Agosto siguiente, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad total de descientas cuatro mil cuarenta pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del cinco por ciento de aquella suma, y por lo tanto, asciende a diez mil doscientas dos pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 57), Ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez y siete, cuya copia de la *Gaceta de Madrid* se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 9, el día 11 de Enero del corriente año en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más pro-

posiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósito o sus sucursales de depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, ocho de Julio de mil novecientos diez y ocho.

Pascual Fernández Aceytuno.

Modelo de proposición

Don F. F. F., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., núm..., enterado del anuncio publicado en..., fecha..., de..., de..., para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en... a... de... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

..... de de

(Firma y rúbrica del proponente).

(E.—297)

Ayuntamientos

GALAPAGAR

La cuenta de fondos municipales del año 1917, censurada por el Sr. Regi-

dor-Síndico, se halla fijada al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Galapagar, 19 de Junio de 1918.

El Alcalde,
Marcos de Castro.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución accidental, industrial.-Año de 1918.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a la Zona 5.ª, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 9 de Julio de 1918.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

Contribución accidental, industrial y utilidades.—Año de 1918.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a la Zona 1.ª, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 8 de Julio de 1918.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.